



BUIN, 18 MAR 2020

DECRETO TC. N° 66 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 206 de fecha 23 de agosto de 2019, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación para la “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 220 de fecha 06 de septiembre de 2019, se aprueban las aclaraciones generales a las Bases Administrativas de la Licitación Pública denominada “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro”, ID 2723-41-LR19.

3.- El Memorándum N° 229, de fecha 12 de marzo de 2020 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el cual solicita al Administrador Municipal decretar inadmisibles las ofertas y desierta la licitación pública denominada “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro”, ID 2723-41-LR19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Prov. N° 3.382, de fecha 06.03.2020, donde ingresa el Ordinario N° 735, de Gobierno Regional Metropolitano, donde se toma conocimiento del proceso de licitación declarado desierto del proyecto “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro”.
- ◆ Ord. N° 120, de fecha 13.02.2020, donde la Municipalidad de Buin envía al Gobierno Regional los antecedentes del proceso de licitación “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro”.
- ◆ Informe de Comisión Evaluadora de Licitación Pública “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro” ID 2723-41-LR19.

4.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Declárese Inadmisibles cada una de las ofertas recibidas para la Licitación Pública “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro” ID 2723-41-LR19, ya que no se ajustan a lo requerido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; en consecuencia a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación en el Memorándum N° 229/2020, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2. Declárese Desierta la Licitación Pública “Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas, Buin Centro” ID 2723-41-LR19, considerando que no existen ofertas válidas para ser evaluadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTIN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Disco D\Declara Inadmissible\Mejoramiento Sistema de Luminarias Públicas Buin Centro.doc

MEMORÁNDUM.: 229. / 2020

ANT.: Ord. N° 735 de fecha 03.03.20 de la Intendencia que toma conocimiento del proceso de licitación **“Mejoramiento de Sistemas de Luminarias Públicas Buin Centro”**, ID 2723-41-LR19.

MAT.: Solicitud declarar inadmisible las ofertas y desierta la licitación.

Buin,

12 MAR. 2020



A: JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DE: OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Mediante el presente informo a Ud., que ha recepcionado Ord. N° 735 de fecha 03 de marzo de 2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana en el cual toma conocimiento del proceso de la licitación denominada **“Mejoramiento de Sistemas de Luminarias Públicas Buin Centro”**, ID 2723-41-LR19, y que de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora se propone declarar inadmisible cada una de las ofertas presentadas.

Lo anterior, en razón de que las ofertas presentadas en el Formato N° 8 por parte de los proponentes no se ajustan a lo requerido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, entre ellas lo siguiente:

- El oferente **Citelum Chile SpA.**, no oferta luminarias de 90W y de 150W.
- El oferente **Elecnor Chile S.A.**, no oferta luminarias de 60W, 90W y de 180W.
- El oferente **Unión Temporal de Proveedores entre Itelecom Holding Chile SpA., Itelecom Eficiencia Energética Tres SpA. e Inversiones y Asesorías en Telecomunicaciones e Informática SpA.**, no oferta luminarias de 30W, 60W, 90W, 150W y de 180W.
- El oferente **UTP Nec Chile S.A. y Ahimco Ingeniería y Construcción S.A.**, no oferta luminarias de 30W, 60W, 90W, 150W y de 180W.



- El oferente **Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A. Agencia en Chile**, no oferta luminarias de 30W, 60W, 90W, 150W y de 180W, además no cumple con lo exigido técnicamente en el Formato N° 8, es decir, la comparación del consumo que se produce a plena carga con la potencia reducida.
- El oferente **Enel Distribución Chile S.A.**, no especifica cuanto es el consumo cuando las luminarias estén en potencia reducida.
- El oferente **Importadora y Exportadora Clever Ltda.**, no especifica cuanto es el consumo cuando las luminarias estén en potencia reducida.

Todo ello se fundamenta en el principio de estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regularon la presente licitación, que consagra el Art. 10 de la Ley 19.886, se propone al Sr. Alcalde declarar inadmisibles todas las ofertas presentadas por las razones y fundamentos indicados en el Punto 6 letra e.2 del Informe de Comisión.

En virtud de lo señalado precedentemente y no existiendo ofertas válidas para ser evaluadas se propone Declarar Desierta la licitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RMM/cgv.
Distribución
- Destinatario
- Archivo SECPLA
- Dirección Jurídica.